

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
Ibercaja.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (1).

Fiscalidad: La presente emisión está sometida a la legislación general en materia fiscal, que se especifica en el folleto inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los rendimientos de los pagarés son de naturaleza implícita generados por la diferencia entre el importe satisfecho en la emisión o adquisición y el comprometido a reembolsar o el obtenido en cualquier tipo de transición. Los pagarés de Renfe se negocian en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

El tipo de interés será negociado libremente entre el inversor y la entidad delegada, pudiendo no coincidir con el tipo de interés fijado por Renfe para la entidad delegada, sirviendo éste exclusivamente a efectos de referencia.

Existe folleto informativo gratuito a disposición de los suscriptores en las entidades delegadas citadas y en la Dirección Finanzas de Renfe, avenida Pio XII, 97, 28036 Madrid.

Este programa de emisión de pagarés está inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 17 de abril de 2002.

Madrid, 18 de abril de 2002.—Jaime Romero Guerras, Director corporativo de Finanzas y Administración.—15.880.

(1) Entidades de liquidez al mercado: Entidades que garantizan la liquidez de los Pagarés para el inversor en general.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de 28 de enero de 2002, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la distribución y el suministro de gas natural en la industria «Sicogesa», en el término municipal de Les Masies de Voltregà.

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Passeig Salvat Papasseit, sin número, solicitó en fecha 20 de junio de 2000, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural en la industria «Sicogesa», en el término municipal de Les Masies de Voltregà, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la conducción, la distribución y el suministro de gas natural en la industria «Sicogesa», en el término municipal de Les Masies de Voltregà.

Términos municipales afectados: Manlleu, Gurb y Les Masies de Voltregà.

Características principales de la instalación:

Red de conducción y suministro en la industria Sicogesa.

Longitud: 2.768 m.

Diámetro: 6".

Grosor: 3,60 mm.

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La conducción se inicia en el término municipal de Manlleu, en el punto kilométrico 27.217,50 del gasoducto Vic-Torelló, actualmente en servicio

mediante una Way-Tee de DN-6", donde estará ubicado en el vértice V-0 de la conducción de acuerdo con el plano 41.614-PP-01; la conducción sale del término municipal de Manlleu, entra en el término municipal de Gurb y finaliza en el término municipal de Les Masies de Voltregà, delante de la industria «Sicogesa», mediante una válvula de corte, de acuerdo con el plano 41.614-PP-006.

Telemedida y telecomando; en caso de que se considere necesario, el proyecto prevé la instalación de un armario de teleinformación.

Sistema de protección catódica.

Las canalizaciones de acero de estas instalaciones se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la estación de protección catódica, que protege el gasoducto Vic-Torelló.

Sistema de comunicaciones.

De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de teleinformaciones, instalado en la misma zanja de la conducción de gas natural.

Presupuesto total: 193.230,35 euros (32.150.825 pesetas).

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.333, de 22 de febrero de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 2001, y en los diarios «El 9 de Nou» de 19 de febrero de 2001, «El País» de 15 de febrero de 2001 y «El Periódico» de los días 15 de febrero de 2001 y 17 de febrero de 2001.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados de Manlleu, Gurb y Les Masies de Voltregà y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto a los Ayuntamientos, no han presentado alegaciones.

En cuanto a los demás organismos a los que se ha solicitado informe, informaron con una serie de indicaciones para la ejecución de la obra y que la empresa tendrá en cuenta.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones ni de particulares ni de ningún organismo afectado.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelto:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural en la industria «Sicogesa», en el término municipal de Les Masies de Voltregà.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el

anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.333, de 22 de febrero de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 2001, y en diarios «El 9 de Nou», de 19 de febrero de 2001; «El País», de 15 de febrero de 2001, y «El Periódico», de los días 15 de febrero de 2001 y 17 de febrero de 2001.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» una fianza por valor de 3.864,61 euros (643.016 pesetas), el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 28518/00, firmado por el señor Juan Murcia Zodiaco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña de Barcelona en fecha 8 de junio de 2000, con el número 016371 A.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre, de 1974, modificado por las órdenes de 26 de noviembre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya» número 1.782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento

de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.656, de 14 de octubre de 1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que se hace referencia en el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 28 de enero de 2002.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Llorenç Vegas del Pino.—14.469.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: PO: polígono. PA: parcela. N: naturaleza. TD: titular y domicilio.

Afectación: SP: servidumbre perpetua de paso, en m². SO: servidumbre de ocupación temporal, en m². OD: ocupación de dominio, en m². A: autopista. Am: almendros. Ba: bosque alto. Bb: bosque bajo. Bc: barranco. Cem: cementerio. Cm: camino. Ctra: carretera. Er: yermo. Fr: frutales. Ho: huerta. Ind: industria. Ol: olivos. Pa: pastura. Pe: cantera. Pl: plantación. Psta: pista. R: río. Renfe: ferrocarril. Rf: repoblación forestal. Ri: riachuelo. Rie: riera. Se: acequia. To: torrente. Tr: terreno de regadío. Ts: terreno de secano. Urb: urbano. Vny: viña. Vt: vía de tren (part.). Vv: vivero.

Término municipal de Manlleu

Conducción principal:

FN-B-MJ-2. PO: 4. PA: 1. TD: Luis Serra Dachs, masia Abella, 08519 Gurb. SO: 218,77. SP: 70,50. N: Er.

Término municipal de Gurb

Conducción principal:

FN-B-GB-2. PO: 9. PA: 14. TD: José Serra Soldevilla, masia Abella, 08053 Gurb. SO: 2.596,46, 1.592,25, 714,62. SP: 1.223,37, 423,84, 363,48. N: Ts, Ba, Bb.

FN-B-GB-3. PO: 0. PA: 0. TD: Ayuntamiento de Gurb, Mas L'Esperança, 08503 Gurb. SO: 33,79. SP: 12,19. N: Cm.

FN-B-GB-4. PO: 9. PA: 16. TD: José Serra Soldevilla, masia Abella, 08503 Gurb. SO: 1.337,40. SP: 580,20. N: Ts.

FN-B-GB-5. PO: 0. PA: 0. TD: Ayuntamiento de Gurb, Mas L'Esperança, sin número, 08503 Gurb. SO: 33,47. SP: 1,18. N: Cm.

FN-B-GB-7. PO: 9. PA: 1. TD: Montserrat Espona Jansana, pl. Major, 19, 08500 Vic. SO: 1.072,80. SP: 451,30. N: Ts.

FN-B-GB-8. PO: 0. PA: 0. TD: Ayuntamiento de Gurb, Mas L'Esperança, sin número, 08053 Gurb. SO: 75,10. SP: 16,02. N: Cm.

FN-B-GB-9. PO: 9. PA: 2. TD: Montserrat Espona Jansana, pl. Major, 19, 08500 Vic. SO: 602,96, 1.086,57. SP: 239,09, 502,00. N: Bb, Ts.

FN-B-GB-11. PO: 0. PA: 0. TD: Agencia Catalana del Agua, Doctor Roux, 80, 08017 Barcelona. SO: 37,24. SP: 15,84. N: Ri.

Término municipal de Les Masies de Voltregà

Conducción principal:

FN-B-LW-1. PO: 0. PA: 0. TD: Agencia Catalana del Agua, Doctor Roux, 80, 08017 Barcelona. SO: 48,72. SP: 19,96. N: Ri.

FN-B-LW-2. PO: 14. PA: 5. TD: Carlos Caldero Saderra, calle Diputació, 249, 08007 Barcelona. SO: 522,36. SP: 243,17. N: Bb.

FN-B-LW-3. PO: 0. PA: 0. TD: Dirección General de Carreteras, calle Aragón, 244-248, 08007 Barcelona. SO: 0,0. SP: 0,00. N: Ctra.

FN-B-LW-4. PO: 14. PA: 5. TD: Carlos Caldero Sederra, calle Diputació, 249, 08007 Barcelona. SO: 2.331,36, 1.010,75. SP: 0,00. N: Ts.

FN-B-LW-5. PO: 0. PA: 0. TD: Agencia Catalana del Agua, Doctor Roux, 80, 08017 Barcelona. SO: 67,05. SP: 28,32. N: To.

FN-B-LW-6. PO: 14. PA: 4. TD: Carlos Caldero Saderra, calle Diputació, 249, 08007 Barcelona. SO: 193,45. SP: 66,58. N: Er.

FN-B-LW-9. PO: 0. PA: 0. TD: Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Marquesa 12, 08003 Barcelona. SO: 0,0. SP: 0,0. N: Ctra.

FN-B-LW-11. PO: 13. PA: 29. TD: Carlos Caldero Saderra, calle Diputació, 249, 08007 Barcelona. SO: 3.499,98. SP: 1.510,94. N: Ts.

FN-B-LW-12. PO: 0. PA: 0. TD: Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà, Can Bou Dia, sin número, 08508 Les Masies de Voltregà. SO: 13. SP: 29. N: Psta.

FN-B-LW-17. PO: 13. PA: 24. TD: Josep Llimos Vilaseca, ds. Mas Les Basses, 08508 Les Masies de Voltregà. SO: 1.477,60. SP: 640,08. N: Ts.

FN-B-LW-19. PO: 0. PA: 0. TD: Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà, Can Bou dia, sin número, 08508 Les Masies de Voltregà. SO: 39,45. SP: 17,93. N: Cm.

FN-B-LW-20. PO: 13. PA: 22. TD: Josep Llimos Vilaseca, ds. mas Les Bases, s/n, 08508 Les Masies de Voltregà. SO: 10,30. SP: 0,00. N: Ts.

FN-B-LW-21. PO: 13. PA: 22. TD: Josep Llimos Vilaseca, ds. mas Les Bases, s/n, 08508 Les Masies de Voltregà. SO: 1.097,69. SP: 487,48. N: Ts.

FN-B-LW-22. PO: 13. PA: 32. TD: Josep Llimos Vilaseca, ds. mas Les Bases, s/n, 08508 Les Masies de Voltregà. SO: 451,29, 145,88. SP: 159,24, 32,72. N: Ts, Er.

FN-B-LW-23. PO: 23. PA: 32. TD: Bartomeu Camdelacreu Pares, ds. Mas Les Basses, sin número, 08508 Les Masies de Voltregà. SO: 2,94. SP: 0,0. N: Cm.

FN-B-LW-24. PO: 12. PA: 17. TD: «Sicogesa», La Gleva, sin número, 08508 Les Masies de Voltregà. SO: 0,0. SP: 0,0. N: Ind.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Comercio en Pontevedra de la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT interconexión central hidroeléctrica Arenrío Castro», en el Ayuntamiento de Cerdedo, del que es beneficiaria la empresa «Cortizo Hidroeléctricas, Sociedad Anónima», por Resolución de esta Delegación de fecha 2 de abril de 2002, dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente IN407A2001/378-4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo